

Orden xxxxx/2024, de xx de xxxxxxxx, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético

El apartado 2 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de La Rioja señala que corresponden a esta Comunidad, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético.

Mediante Decreto 55/2023, de 14 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 1 de este Decreto se atribuyen a la consejería citada las competencias, entre otras, en materia de energía y transición energética, así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas. En concreto, las competencias en estas materias son ejercidas por la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización.

En el marco de los objetivos y competencias atribuidos a la Dirección General, conjugando además el apoyo a un sector comercial de la Comunidad riojana, incentivando al consumo, se planteó promover la mejora la eficiencia energética y la reducción del consumo a través de una ayuda para la sustitución de electrodomésticos por otros de bajo consumo energético.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se publicó la Orden STE/74/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético. El 26 de noviembre de 2021 se convocaron estas ayudas en Resolución 1526/2021, de 23 de noviembre.

Posteriormente, dado el volumen de solicitudes de la convocatoria se consideró conveniente lanzar un nuevo Plan Renove e Electrodomésticos, para lo que fue preciso modificar el plazo de vigencia regulado por la orden en su artículo 9.1. Dicha modificación de la Orden STE/80/2022 se publicó el 23 de noviembre de 2022.

El 30 de noviembre de 2022, se convocan de nuevo las ayudas en la Resolución 1772/2022, de 25 de noviembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas reguladas en la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021.

La regulación europea y española actual en la clasificación energética de electrodomésticos se basa en un sistema de etiquetado que va desde la 'A' a la 'G', donde la 'A' representa los productos más eficientes energéticamente y la 'G' los menos eficientes. Las antiguas clases energéticas A+, A++ y A+++ desaparecieron para simplificar el sistema y hacerlo más estricto. Las nuevas etiquetas energéticas no solo informan del consumo eléctrico, sino que también aportan datos sobre consumo de agua, capacidad de almacenamiento o el ruido, entre otros.

Con esta modificación de la Orden, se eliminan del artículo 7 las denominaciones de etiquetado, trasladándolas a la convocatoria, ajustándolas a la regulación Europea vigente en cada momento y se deroga la Directiva 2010/30/UE, flexibilizando la capacidad de convocar en cada momento los electrodomésticos de mayor eficiencia.

Por todo ello, previos los informes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 4.1.g) del Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, apruebo la siguiente,

ORDEN

Artículo 1. Objeto

Esta Orden tiene por objeto modificar las bases reguladoras para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas destinadas a reducir el consumo de energía mediante la sustitución de electrodomésticos por otros energéticamente más eficientes

Artículo 2. Modificaciones

2.1 Todas las referencias contenidas en las bases reguladoras a la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, se entienden realizadas a la Consejería competente en materia de energía y transición energética

2.2. Todas las referencias contenidas en las bases reguladoras a la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se entienden realizadas a la Dirección General competente en materia de energía y transición energética

2.3 Se modifican los artículos 7, 8, 9 y 10, que quedan redactados como sigue:

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios directos de la subvención las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que adquieran un electrodoméstico energéticamente eficiente de los que se recojan en la correspondiente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Por ello, deberán cumplimentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para tener tal condición y de que no concurre ninguna de las prohibiciones para tener tal condición, establecidas en el citado artículo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo a esta Orden.

Artículo 8. Actuaciones subvencionables

1. Son actuaciones subvencionables las que consistan en la adquisición de electrodomésticos energéticamente eficientes entre los incluidos en cualquiera de las categorías que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Para obtener la ayuda, además de la adquisición de cualquiera de los electrodomésticos indicados se requiere:

- a) Que sustituya a otro electrodoméstico del mismo tipo que tenga menor eficiencia energética dentro del plazo de vigencia que se establezca en la convocatoria.

- b) Que se adquiriera en un establecimiento comercial ubicado en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se haya adherido al Plan.
- c) Que el electrodoméstico se entregue y/o instale en un domicilio ubicado en cualquiera de los municipios de La Rioja.
- d) Que el electrodoméstico objeto de sustitución se gestione como residuo, lo que se acreditará conforme a lo establecido en esta Orden.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta finalizar el plazo de vigencia del Plan que se establezca en la correspondiente Resolución de convocatoria o hasta agotar el crédito disponible.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de energía y transición energética, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y, un extracto, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Cuantía de la subvención

1. La ayuda consistirá en la aplicación por parte del establecimiento adherido al Plan de un descuento del 25% del precio de adquisición del electrodoméstico (IVA incluido), hasta un máximo de 150 euros por cada electrodoméstico, conforme a lo establecido en la correspondiente resolución de convocatoria. En el precio de adquisición no se computarán los gastos asumidos por el cliente en concepto de transporte, instalación y recogida del sustituido.

2. Asimismo, el número máximo de electrodomésticos que podrá adquirir el mismo beneficiario subvencionados por este Plan será de tres.

Artículo 3. Supresión

Se suprime el Anexo II de la Orden STE/74/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a xx de xxxxxxxx de 2024.- La Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.- Belinda León Fernández.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

Datos del Solicitante

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIF:

Domicilio:

Población:

Descripción del electrodoméstico adquirido y su ubicación (Máximo 3)

- Tipo de electrodoméstico:
Clasificación energética:
Precio (con IVA):
Domicilio de instalación:
Población:
- Tipo de electrodoméstico:
Clasificación energética:
Precio (con IVA):
Domicilio de instalación:
Población:
- Tipo de electrodoméstico:
Clasificación energética:
Precio (con IVA):
Domicilio de instalación:
Población:

Declaración Responsable:

Solicito la ayuda regulada por la Orden STE/74/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético y, a tal efecto:

DECLARO que reúno las condiciones para ser beneficiario/a de la subvención y que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En __ a __ de __ de 202...

Firma del solicitante y Sello del establecimiento